JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Cinco (5) de Agosto del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020-00350

Reseña el artículo 25 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) que "Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de Mayor, de Menor y de Mínima Cuantía. (...) son de Mínima Cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a 40 S. M. L. M. V.".-

Ahora bien, mediante el Acuerdo PCSJA18 - 11127 de fecha 12 de Octubre del año 2018, el cual fue prorrogado mediante el Acuerdo PCSJA19 - 11433 de fecha 07 de Noviembre del año 2019, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se transformaron transitoriamente entre otros, Veintinueve (29) Juzgados Civiles Municipales de Bogotá en Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para el Distrito Judicial de Bogotá, quienes conocerán los asuntos de que trata el parágrafo del artículo 17 del C. G. del Proceso.-

Así las cosas, en virtud de lo antes expuesto y teniendo en cuenta que el presente asunto es de Mínima Cuantía (<u>Única Instancia</u>), se ordenará su remisión a la Oficina Judicial a fin de que se someta a reparto ante los <u>Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de ésta ciudad</u>, <u>acorde a lo dispuesto en el Parágrafo Único del artículo 17 del Código General del Proceso</u>.-

Por lo brevemente expuesto, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda VERBAL ESPECIAL promovida por YOLANDA AMAYA SANTAMARÍA en contra de EISINNHOWER ENCISO por falta de competencia (Factor Cuantía).-

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del presente asunto a la Oficina Judicial a fin de que sea sometido a reparto ante los <u>Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple</u> de esta ciudad. OFÍCIESE.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. <u>016</u>, hoy <u>6 de Agosto de 2020</u>. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6241e4678d1e249336b2af31d5b1560284dd6acce9da52f17a41064fa9367a22Documento generado en 05/08/2020 05:43:36 p.m.